



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 1 de 45

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BELLO

ACTA NÚMERO 115

FECHA: JULIO 19 DE 2018
HORA: 08:08 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Muy buenos días

Tenga la bondad señor Secretario de leer el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

19 de julio de 2018

Hora: 8 y 8 minutos

El siguiente es el orden del día.

1. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DE JULIO DE 2018
3. SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 011"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BELLO PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES
4. COMUNICACIONES
5. PROPOSICIONES
6. ASUNTOS VARIOS

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 2 de 45

Está leído señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Por favor verificamos el cuórum.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorable Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	Presente
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente

Le comunico señor Presidente que hay cuórum suficiente para deliberar y para decidir.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 3 de 45

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración en el orden del día, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Le damos desarrollo al mismo señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DE JULIO DE 2018

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración en la adopción del acta del día de ayer 18 de julio del presente año, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 4 de 45

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

3. SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 011 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BELLO PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Tenga la bondad señor Secretario de leer las herramientas y el Proyecto de Acuerdo 011 "por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bello para realizar modificaciones presupuestales en su segundo debate.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

**PROYECTO DE ACUERDO No 011 DE 2018
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BELLO PARA
REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por los Artículos: 313 numeral 5, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, y las Leyes: 38/89 - 179/94 - 136/94 - 1454/11 y 1551/12, Los Decretos Nacionales: 359/95 - 111/96 y 568/96.

El Acuerdos Municipal 021/2014. "Estatuto Orgánico de Presupuesto" y demás normas concordantes que los adicionen, modifiquen o sustituyan,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 5 de 45

ACUERDA

ARTICULO 1. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Autorícese al Alcalde Municipal a partir de la sanción pública del presente Acuerdo hasta el 31 de Diciembre del año 2018 para realizar modificaciones presupuestales durante la terminación de la ejecución del Presupuesto del Municipio de este mismo año, siempre que sea indispensable aumentar, reducir, aplazar o trasladar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. Las adiciones, disminuciones, traslados o aplazamientos, se realizarán mediante Acto Administrativo expedido por el Alcalde.

Se autoriza al Alcalde Municipal para realizar los ajustes necesarios de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia que se llegaren a expedir, con las modificaciones al formato único territorial (FUT) - Decreto Nacional No. 3402 de 2007.

PARÁGRAFO 1. ADICIONES AL PRESUPUESTO. El Concejo Municipal autoriza al Alcalde Municipal a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre del año 2018 para adicionar el presupuesto de ingresos, gastos durante la vigencia corriente por el mayor valor recaudado y/o asignado con rentas destinadas específicas para el caso de rentas de libre destinación únicamente cuando el monto del recaudo haya superado el valor inicialmente aforado.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de adición de recursos provenientes de convenios interadministrativos y/o recursos del crédito, dicho convenio o contrato de empréstito servirá de base para efectuar la correspondiente adición, previo cumplimiento de las autorizaciones y requisitos presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO 3. Los rendimientos financieros generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley, Ordenanza o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, estos podrán ser adicionados para financiar proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Desarrollo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 6 de 45

PARÁGRAFO 4. TRASLADOS PRESUPUESTALES. El Concejo Municipal autoriza al Alcalde Municipal desde la sanción y publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de Diciembre del año 2018 para efectuar traslados de las apropiaciones presupuestales entre agregados en los términos y condiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente para complementar las insuficientes y/o realizar los ajustes descritos en el inciso primero del presente artículo.

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo rige a partir de su sanción.

CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA

Alcalde Municipal de Bello

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BELLO PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

Este proyecto de acuerdo tiene como objetivo dotar al señor alcalde con facultades para realizar modificaciones presupuestales y se explicará la parte técnica y Jurídica en esta exposición de motivos.

Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia que establece las competencias de los concejos Municipales y del artículo 352 de la Constitución Política de Colombia que señala las facultades de las entidades territoriales y entes descentralizados para programar, aprobar y modificar la ejecución del presupuesto.

En desarrollo de este artículo constitucional, el Congreso de la Republica a través del decreto 111 de 1996 y la Ley 1551 de 2012 que regula la autonomía presupuestal como instrumento que se le reconocen a los departamentos, municipios y entes descentralizados desde la Constitución y la Ley para cumplir sus competencias y funciones, al respecto refiere; (...) Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Tendrán los siguientes derechos: 1. Elegir a sus autoridades mediante procedimientos democráticos y participativos de acuerdo con la Constitución y la

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 7 de 45

Ley.2. Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la Ley.3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.4. Participar en las rentas nacionales, de acuerdo a las normas especiales que se dicten en dicha materia. 5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley"

El Acuerdo 021 de 2014 "el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal" instituye el principio de PLANIFICACIÓN, mismo que no puede omitirse de manera alguna al momento de fundar lo referente a realizar traslados presupuestales; pues permite que el presupuesto sea el instrumento mediante el cual se le dé cumplimiento al plan de desarrollo.

(...) PLANIFICACIÓN: El Presupuesto general del Municipio deberá guardar concordancia con los contenidos del plan de Desarrollo Municipal, el Plan Plurianual de Inversiones, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones. Corresponderá o materializará las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo (concordancia. Artículo 13 Decreto 111 de 1996, artículo 9 de la ley 38 de 1989 modificado por el Artículo 5 ley 179 de 1994)

Además, el acuerdo determina las reglas para afectar el presupuesto acogiendo las reglamentaciones que emite el legislador para la afectación y modificación del presupuesto, misma que en ningún caso está destinada para enmendar fallas de la programación presupuestal, sino que esta proyección debe más bien favorecer la correcta realización del plan de desarrollo por medio del presupuesto.

(...) Artículo 80 REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad previo que garanticen la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación. Este documento afecta preliminarmente los presupuestos mientras se perfecciona el compromiso para atender estos gastos. Igualmente los compromisos antes de ser adquiridos (gastos ordenados) deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá iniciar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos, los

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 8 de 45

cuales solo se podrán materializar o ejecutar cuando el documento que certifica el registro, haya sido expedido y afectar definitivamente la apropiación. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del concejo Municipal para comprometer las vigencias futuras ordinarias o excepcionales:"

Ahora bien, en relación a las reducciones, aplazamientos, apropiaciones y en general a todas las modificaciones presupuestales, el mencionado acuerdo regula los requisitos y condiciones que debe tener en cuenta el ejecutor u ordenador del gasto al momento que requiera ejecutar la modificación al presupuesto, resulta entonces necesario definir la reducción como aquellas modificaciones presupuestales mediante las cuales se disminuye el presupuesto general de rentas y el de gastos y sus reglas son definidas por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, esto lo podemos ver reflejado en el artículo 84 y 85 del mismo estatuto,

Artículo 84. REDUCCION O APLAZAMIENTO DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Concejo de Gobierno y el COMFIS, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir los siguientes eventos: 1. Que la secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos. 2. Que no fueran aprobados por el Concejo Municipal o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política. 3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizado. En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones. (Concordancia. Decreto 111 de 199, Artículo 76, Ley 38 de 1989 Artículo 63, modificado por el Artículo 34 de la Ley 179 de 1994)

Artículo 85. DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual mensualizado de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 9 de 45

se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas, no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen. (Concordancia. Decreto 111 de 1996, Artículo 77; Ley 38 de 1989, Artículo 64. Ley 38 de 1989)

En caso de modificaciones, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, autoriza al Alcalde Municipal para que realice los ajustes necesarios al Presupuesto de Rentas y Gastos de 2018 siempre que sea previamente autorizado por el concejo Municipal, las modificaciones presupuestales nacen en las actuaciones legales, administrativas, jurídicas, financieras, negociaciones y acuerdos que se plasman en las solicitudes y que culminan con la elaboración del Decreto y su publicación en la Gaceta. Los traslados presupuestales son movimientos financieros del presupuesto que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto (funcionamiento o inversión), pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos. Eso lo vemos reflejado en,

Artículo 87. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. El Alcalde presentará al Concejo Municipal, solicitudes sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el mismo, por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión social. (Concordancia. Decreto 111 de 1996 Artículo 80, Ley 38 de 1989, Artículo 66 Ley 38 de 1989).

PARAGRAFO: El ejecutivo podrá adicionar de manera directa, mediante acto administrativo, aquellos recursos con destinación específica que se reciben en virtud de la celebración de contratos o convenios interinstitucionales, cofinanciados o cuando los mismos obedezcan a aportes focalizados directamente por la entidad que los transfiere.

Así como las demás Leyes que regulen la materia. Las cuales deben aplicarse en armonía con éstas, buscando asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2018, en relación con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto. Así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. Para estos

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 10 de 45

efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Municipal, hacen parte del Presupuesto Municipal.

En consecuencia, todos los aspectos relacionados con esta área quedan sometidos a dichas disposiciones y las que para tal efecto dicten el Gobierno Nacional o el Congreso de la República.

Por todo lo anterior, se presenta a esta honorable corporación este proyecto de acuerdo para que sea discutido y posteriormente aprobado, cualquier inquietud la secretaria de Hacienda será la encargada de estar al pendiente de cualquier debate que surta de esta importante herramienta.

Presentado por:

CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA

Alcalde Municipal de Bello

Honorable Concejal

JESUS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Presidente comisión de Asuntos Económicos

Concejo Municipal de Bello

ASUNTO: INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 11 de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BELLO PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES”

Respetado Presidente, Honorables Concejales.

Es para mí un honor haber sido designado como ponente en este importante Proyecto de Acuerdo, que reviste de mucha importancia para el bienestar y desarrollo de nuestra municipalidad, pues dentro del sistema presupuestal en

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 11 de 45

Colombia, la autorización que otorga el Concejo a los Alcaldes para hacer las modificaciones presupuestales, son en sí una herramienta fundamental para dar el sentido de movilidad que se ejerce dentro del gasto público y a su vez es un elemento necesario dentro del control político que ejerce el Concejo a sus gobernantes, cuando se refiere a temas de índole presupuestal, pues estas autorizaciones deben ser tenidas dentro de un marco de razonabilidad, coherencia con el gasto y los ingresos y ante todo que no pueden ser eternos, por el contrario deben ser pro-tempore.

El presente Proyecto de Acuerdo ha sido presentado por la Administración Municipal en cabeza de su señor Alcalde, reviste de los elementos necesarios para la legalidad del mismo, pues cuenta con un título, preámbulo, un articulado y una exposición de motivos, sin embargo y como más adelante indicaré, con el fin de que no se llegue a quebrantar la unidad de materia pongo a consideración para primer debate unas modificaciones, que tienden más a un tecnicismo que a la misma esencia del Proyecto de Acuerdo.

En el Acuerdo 019 de 2017 mediante el cual se estableció el Presupuesto Municipal de Bello para el año 2018, se le otorgaron facultades al Señor Alcalde para hacer las respectivas modificaciones hasta el 30 de junio de 2018, estas consistían en poder adicionar, trasladar, o disminuir el presupuesto, hoy ya vencidas estas autorizaciones, se hace necesario acudir nuevamente ante esta Corporación con el fin de darle esa potestad y ejercer de forma plena y legalmente sus facultades como primera autoridad y ordenador del gasto.

La autorización que hoy se pretende dar al señor Alcalde para realizar modificaciones al presupuesto es normal y, constitucional y legalmente validas, tal como lo presenta el marco normativo de este Proyecto de Acuerdo y que se expresa en los artículos 352 y 353 de nuestra carta Política, así: *Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar. Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades*

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 12 de 45

territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto. Igualmente está facultado el Concejo para otorgar en materia presupuestal tales autorizaciones al Alcalde para tal fin, tal como lo establece el Artículo 313 numeral 5 ibidem, Artículo 313. Corresponde a los concejos:... 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Desde el punto de vista Legal, Reglamentario y por Acuerdo, es jurídicamente válido otorgar las autorizaciones al señor Alcalde para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Plan de Desarrollo que este ejecutando. Es así como lo indica, además de las facultades otorgadas por la Constitución Política, primeramente el nuestro Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo 021 de 2014 que se apoya en las normas legales como, el Decreto 111 de 1996 en sus artículos 109 en concordancia con los artículos 76 y siguientes, los cuales son aplicables a los Entes Territoriales, la Ley 38 de 1989, complementada y modificada por la Ley 179 de 1994, en materia de modificaciones al Presupuesto, donde expresamente indica que todas las normas en materia fiscal y presupuestal aplicadas al nivel nacional serán aplicadas a los Entes Territoriales.

Teniendo en cuenta que hay un soporte Constitucional y Legal suficientemente claro para otorgar estas autorizaciones al señor Alcalde, es bueno precisar algunos elementos referidos a las Modificaciones Presupuestales, para lo cual traigo a conocimiento de ustedes Honorables Corporados, un documento muy importante de la Auditoría Pública de Colombia, "Guía de Presupuesto Público Territorial", editado en el año 2012, en lo que se refiere al tema de Modificaciones.

Se expresa en el texto sub examine, en el siguiente sentido:

Modificaciones Presupuestales. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de varios factores como: el cambio de comportamiento de la economía no previsto; situaciones coyunturales, fortuitas e imprevistas de inaplazable atención, aplazamiento de programas y proyectos, factores de tipo político, social o ambiental, entre otros.

Substancialmente el presupuesto es un instrumento con alto contenido de inflexibilidades. Sin embargo, no obstante su planificación previa se originan

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 13 de 45

aspectos que son necesarios modificar en aras a atender prioritariamente la realidad sobre lo supuesto.

Existen diferentes tipos de modificaciones presupuestales. En el caso de las ET podemos considerar: Las adiciones, reducciones, traslados (créditos y contracréditos), aplazamientos.

- *Adiciones presupuestales: Es el procedimiento que se adelanta para incorporar conceptos de gastos no contemplados en el presupuesto inicial. Para adicionar el nuevo gasto se requiere contar con el recurso que lo va a financiar, por tal motivo se requiere la expedición de la correspondiente certificación de la existencia de tal fuente. Regularmente las normas presupuestales han señalado al jefe de presupuesto como el responsable de certificar tal disponibilidad, lo cual no resulta práctico, teniendo en cuenta que dicho funcionario no maneja disponibilidad de fondos, de tal manera que tal atribución podría recaer en el tesorero o en contador de la ET. Como se trata de incrementar el monto del presupuesto, se requiere que el gobierno de la ET presente a la CEP, un proyecto de Ordenanza o Acuerdo para tales efectos.*
- *Traslados Presupuestales: Consiste en surtir una apropiación insuficiente o agotada con los recursos sobrantes de otra, con lo cual no se altera el monto total del presupuesto. Con su viabilidad estaríamos evitando recurrir a modificaciones presupuestales, por tanto los traslados constituyen un mecanismo de recomposición de las apropiaciones.*
- *Reducciones y aplazamientos Presupuestales: Los procedimientos de reducción y aplazamiento de apropiaciones presupuestales están consagrados en los artículos 76 y 77 del EOP. Estas operaciones se presentan cuando la ET o alguna de sus entidades que conforman el Presupuesto General Territorial, requiere reducir o posponer la apropiación de un gasto, dado que las estimaciones de los recaudos de ingresos muestran que estos van a ser menores a los previstos y se requiere mantener el equilibrio presupuestal. Cuando esto ocurre se puede reformar, si fuere el caso, el PAC con el fin de eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas;*

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 14 de 45

caso en el cual las autorizaciones que se expidan con cargo a estas apropiaciones, no tendrán valor alguno.

Es pues evidente que la doctrina en materia Presupuestal le da un amplio significado a estos temas de autonomía presupuestal que la Constitución y la Ley le otorgan a los Entes Territoriales.

En cuanto a la sugerencia que respetuosamente hago ante la Comisión como modificación y si fuere aprobado en primer debate, dar a conocer a la Plenaria, es organizar el Articulado de la siguiente forma, pues considero respetuosamente, que presenta un esquema técnico inadecuado, más, esta modificación sugerida, no representa cambio alguno a la naturaleza, finalidad y objetivo del Proyecto, es simplemente un sentido técnico de organización del articulado, el cual consiste en lo siguiente:

Primera Modificación: Para no entrar en temas de una falta de unidad de materia, entre el Título y el Articulado, es apropiado cambiar la palabra “FACULTESE” en los artículos y párrafos por la frase “AUTORÍCESE”, pues para ser coherente con el título, allí se invoca la frase “...SE AUTORIZA...”

Segunda Modificación: en el Artículo 1, se fija un término de tiempo así, “...desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del año 2018...” dado que el primero de julio ya ha pasado y que no se pueden hacer modificaciones sin tener la aprobación de este Concejo, es pertinente que este término de tiempo se fije de la siguiente forma: “...a partir de la sanción y publicación de presente Acuerdo Municipal hasta el 31 de diciembre del año 2018”.

Tercera Modificación: los numerales 1. “ADICIONES AL PRESUPUESTO” y numeral 2. “TRASLADOS PRESUPUESTALES” están configurados como un articulado. Como ya se expresó en el Artículo 1. La autorización al señor Alcalde para realizar las modificaciones y que tipo de modificaciones se perfeccionarían, estos numerales que tienden a dar una claridad sobre los mismos, deben integrarse al articulado en forma de PARÁGRAFO. Por lo tanto el Artículo 1. Se compondría de: dos Incisos, 4 PARÁGRAFOS y continuaría tal como se encuentra en el Proyecto de Acuerdo el Artículo 2.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 15 de 45

Cuarta Modificación: Dado que las facultades que se le habían otorgado al señor Alcalde en el Acuerdo 019 de 2017 de Presupuesto para el 2018 regían hasta el 31 de junio del mismo año, debe modificarse el Artículo 2. En el sentido de solo dejarlo de la siguiente forma, “El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.” Pue solo hasta ahora se le otorgan nuevas autorizaciones y se espera a su sanción y publicación para hacerlo legalmente viable.

Honorables Concejales de la Comisión de asuntos Económicos, de forma respetuosa, dejo a disposición de ustedes la presente ponencia con el fin de que tengan en cuenta mis argumentos, sugerencias modificatorias, la viabilidad del mismo y me acompañen con su voto positivo, para otorgarle esta herramienta necesaria al señor Alcalde para el manejo adecuado y circunstancial del Presupuesto de nuestro Municipio. Igualmente solicito a la plenaria me acompañen con su voto positivo.

Atentamente,

CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ
Concejal Ponente

5. CONCEPTO JURÍDICO

Hoy se hace el análisis de este Proyecto de Acuerdo que pretende otorgarle al Señor Alcalde del Municipio de Bello una autorización para que pueda realizar modificaciones presupuestales.

Hago un análisis inicial del Proyecto de Acuerdo desde su característica formal, es decir de su presentación. Desde un principio y en consonancia con el Honorable Concejal Cesar Bladimir Sierra Martínez, ponente del mismo, se concertó la idea de hacer algunas modificaciones, que tienden más a un sentido técnico desde la estructura del Proyecto, que de su propia esencia o finalidad.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 16 de 45

Es por ello que como lo solicitará el señor ponente en su primer debate, realizar algunos cambios así:

- En los apartes donde se exprese “Facúltese”, modificarlo por la palabra “AUTORICESE”, esto básicamente con el fin de que exista concordancia con el título del Proyecto.
- Modificar el término de tiempo, pues estas facultades deben iniciar a partir de la sanción y publicación del presente Proyecto de Acuerdo en caso de ser aprobado.
- El tercer inciso, numerado con el 1, del artículo primero, introducirlo como un Parágrafo, igualmente en el sexto inciso, distinguido con el número 2.
- Suprimir del Artículo (2) segundo, la vigencia retroactiva del primero de julio de 2018.
- por último suprimir del preámbulo la Ley 1454 de 2011, pues esta se refiere a normas orgánicas de ordenamiento territorial y no hace parte de este marco normativo sobre presupuesto y modificaciones.

Atendiendo ya al marco conceptual, doctrinario y ajustando a la percepción normativa sobre este Proyecto de Acuerdo, es importante establecer en primera medida que la misma cuenta con un respaldo Constitucional, legal, jurisprudencial y reglamentario, al igual que conceptos de autoridades versadas sobre el tema, en el cual dan plena garantía de encontrarnos sobre un Proyecto blindado en materia Jurídica.

El presupuesto es por sus mismas características el instrumento de manejo financiero más importante de la política fiscal, donde se programa y registra el gasto público y su forma de financiación y donde se establecen las reglas para su ejecución. Así, como instrumento financiero por excelencia que es, su empleo le debería permitir al Estado “garantizar el cumplimiento de su función económica y asegurar la coordinación y organización eficiente en la producción de bienes y servicios públicos”, situación que se transmite por analogía a los Entes Territoriales.

La aplicación de los principios y normas en materia Presupuestal la introducimos al nivel Territorial, gracias a los postulados de nuestra Propia Constitución Política, que conforme a su artículo 352, nos indica que

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 17 de 45

corresponde a la Ley Orgánica del Presupuesto la regulación de la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

De esta manera el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, que corresponde al Decreto 111 de 1996, el cual compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, establece lo siguiente: **ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente (...).**

La implementación de las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto debe necesariamente consultar el caso concreto de cada entidad territorial. Teniendo presente la vocación de unificación que tiene el Estatuto, hay que aclarar que les asiste a las entidades territoriales, en virtud del principio de autonomía territorial, la facultad de expedir normas orgánicas de presupuesto en sus respectivos niveles (artículo 300-5 y 313-5 de la Constitución Política de Colombia)

El manejo Presupuestal a nivel Municipal implica al Alcalde como jefe de la administración municipal, velar por el desarrollo económico y social, para ello debe buscar la sostenibilidad financiera y fiscal de la entidad territorial en el corto, mediano y largo plazo, de esta forma, coordina el sistema Presupuestal desde la programación, aprobación, ejecución y control presupuestal, velando por la coherencia de este con las prioridades del Plan de Desarrollo.

Por lo anterior y antes de abordar el tema específico de las Modificaciones Presupuestales, y su aprobación por la Corporación, es de considerar que en materia presupuestal dispone la Constitución Política, en el artículo 352, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto, (Decreto 111 de 1996) en los artículos 104 y 109, que las entidades territoriales deben expedir las normas que deben aplicar en su nivel central y descentralizado, respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional y

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 18 de 45

en las disposiciones orgánicas. Lo que indica, que las disposiciones presupuestales del orden territorial no difieren sustancialmente de este.

Es pues importante establecer que las modificaciones presupuestales a nivel territorial se encuentra establecido en los artículos 75 a 88 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), particularmente el artículo 80 que dispone: **“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión. (Ley 38 de 1989, art.66, Ley 179 de 1994, art.55, incisos 13 y 17).”**

La anterior normativa nos da a entender, que la facultad para modificar el presupuesto es del legislativo a iniciativa del ejecutivo o, en el caso de las entidades territoriales del orden municipal, del Concejo a iniciativa del Alcalde. Así mismo el Estatuto Orgánico de Presupuesto establece de forma expresa los casos en los cuales es factible efectuar modificaciones por Decreto, es decir sin acudir al legislativo o al Concejo Municipal en el nivel territorial, al respecto el artículo 76 establece. **“Artículo 76. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados: o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.”**

Así mismo la Ley 1551 de 2012 mediante el artículo 29 literal g modificó el artículo 91 de la ley 136 de 1994 incluyendo dentro de las funciones del

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 19 de 45

alcalde: ***“Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes”.***

Lo anterior nos indica que el legislador le otorgó al Ejecutivo Municipal la facultad de hacer algunas modificaciones por Decreto, pero esta se dio de forma expresa y detallada frente a algunos fenómenos financieros, así mismo es posible adicionar el presupuesto de ingresos por decreto cuando se trate de recursos de cooperación internacional o provenientes de cofinanciación con entidades nacionales o departamentales.

Concluyendo que es facultad del concejo modificar, el presupuesto, salvo expresas excepciones ya mencionadas, la Corporación puede delegar esta facultad en el ejecutivo de forma precisa y pro tempore de conformidad con lo preceptuado en el artículo 313 de la Constitución Política que establece: ***“Corresponde a los concejos 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos, y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a al concejo.”***

Dado que es facultad del concejo expedir por Acuerdo el presupuesto anual de ingresos y gastos del municipio (CP art 313-5) es frecuente que en dicho Acuerdo en el capítulo de “Disposiciones Generales” se autorice al ejecutivo para modificar el presupuesto por decreto, lo que se ajusta a las disposiciones constitucionales mencionadas. Sin embargo al ser estas facultades en forma Pro-tempore, ellas tienen un término, que como es bien sabido ya perdieron su vigencia desde el 30 de junio de 2018, por lo tanto esta importante herramienta con que debe contar el señor Alcalde es necesario otorgársela para la coherente gestión presupuestal y satisfacción de sus planes de desarrollo y la mitigación de aquellos hechos sobrevinientes e inesperados del

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 20 de 45

diario acontecer de nuestra ciudad, tales como las posibles contingencias en materia de calamidades presentadas por situaciones ambientales, por ejemplo.

En conclusión, por regla general las modificaciones que se presenten del Presupuesto se permiten cuando el Concejo otorga las autorizaciones o facultades al Alcalde en forma pro tempore, o excepcionalmente por Decreto en los casos que precisa el Artículo 76 de Decreto 111 de 1996.

Sin embargo, el proceso presupuestal y en particular el recaudo de los recursos es susceptible, como estimación que es, de situaciones que afecten las metas de ingreso, lo que conlleva a realizar modificaciones al presupuesto aprobado y en ejecución.

Las modificaciones presupuestales pueden estar orientadas a:

- Créditos adicionales:
 - Crear nuevos rubros (Crédito extraordinario).
 - Aumentar el monto de los rubros existentes (Crédito suplemental).
- Traslados presupuestales:
 - Disminuir el monto de los rubros existentes (Contra crédito).
 - Aumentar el monto de los rubros existentes (Crédito).

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, como se extracta: ***“11. En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones “simplemente se varía la destinación del gasto***

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 21 de 45

entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones”[2].” (Sentencia C-685 de 1996, M.P., doctor Alejandro Martínez Caballero).

En conclusión, el sistema Presupuestal en Colombia permite que el ejecutivo Municipal pueda realizar las modificaciones presupuestales que convengan al Municipio, respetando los principios de la filosofía Presupuestal, segundo, que es el Concejo quien da las autorizaciones y puede delegar en forma protempore esas facultades en el mismo ejecutivo municipal en cabeza del señor Alcalde, con algunas excepciones por Ley a ciertos tipos de modificaciones como son reducir o aplazar el Presupuesto, por último, el Concejo continúa ejerciendo su control Político sobre las actuaciones el ejecutivo municipal, por lo que no se desprende de su facultad y principio Constitucional.

6. VIABILIDAD DEL PROYECTO

En virtud de lo anterior se emite concepto jurídico positivo respecto del proyecto de acuerdo presentado por la Administración Municipal de Bello, cuya viabilidad se encuentra garantizada al cumplir con los parámetros constitucionales, legales, Ministeriales, jurisprudenciales y reglamentarios en que se fundamenta.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor jurídico Concejo Municipal de Bello.



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 22 de 45

Doctor
NICOLAS MARTINEZ GONZÁLEZ
Presidente del Concejo

ASUNTO: Informe de Comisión del Proyecto de Acuerdo 011 de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BELLO PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.”

Se informa que la comisión de asuntos económicos se reunió el día 15 de julio de 2018 con el fin de debatir y aprobar, en primer debate, las herramientas del proyecto de Acuerdo en mención, el cual fue desarrollado de la siguiente manera:

Se dio lectura al Proyecto como tal con su exposición de motivos, se leyó la ponencia y el concepto jurídico para primer debate.

La ponencia presentada por el Honorable Concejal CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ fue orientada en forma positiva, argumentando la viabilidad jurídica, legal y jurisprudencial del Proyecto de Acuerdo, sin embargo el ponente solicitó modificaciones en el primer debate las cuales fueron aprobadas por la mayoría de los Concejales y se encuentran inmersas en la ponencia.

Al debate de este Proyecto, de la comisión de asuntos económicos integrada por 9 concejales, asistieron 9, de los 9 se dio 1 voto en forma negativa y 8 en forma positiva.

El Proyecto de Acuerdo fue socializado por la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal.

La Secretaría de la Comisión informa que se cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 73, inciso 1° de la Ley 136 de 1994, el Reglamento Interno (Artículo 63 al 86).



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 23 de 45

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión.

Doctor
NICOLAS MARTÍNEZ GÓNZALEZ
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad

CONCEPTO JURÍDICO PARA SEGUNDO DEBATE: Proyecto de Acuerdo N° 011 de junio 26 de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCLADE DE BELLO PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES”.

Una vez incorporado en el primer debate de la Comisión de Asuntos Económicos, el concepto jurídico, el cual pretende dar seguridad jurídica sobre la finalidad y viabilidad del Proyecto de Acuerdo en examine, es importante reiterar que en este Proyecto de Acuerdo se consolida un marco Constitucional, legal, jurisprudencial y reglamentario y doctrinario, suficientemente amplio y en el cual esclarece las facultades y atribuciones en esta materia, tanto para el ejecutivo como para la corporación.

Es importante reiterar a la plenaria que las modificaciones propuestas por el ponente, Honorable Concejal Cesar Bladimir Sierra Martínez en consonancia con las propuestas por este servidor, en el primer concepto jurídico y consentidas por la mayoría de la Comisión de asuntos Económicos, constituyen una modificación en su sentido formal, mas no ideal o desde su finalidad y naturaleza misma del Proyecto.

Es importante afianzar estos conceptos sobre el tema de modificaciones presupuestales para tener un contexto más amplio sobre el mismo y obtener más seguridad jurídica para tranquilidad de los Corporados., es así como traigo a conocimiento de todos, un concepto de la Escuela Superior de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 24 de 45

Administración Pública (ESAP) en el siguiente sentido, el tema de Modificaciones Presupuestales, está inmerso en un tema general que es el de Ejecución Presupuestal que a su vez, es un subtema de la temática general sobre el Presupuesto Municipal y lo considera de la siguiente forma: *“La ejecución presupuestal es un aspecto relevante en la gestión financiera pública, ya que se materializan las autorizaciones dadas en el presupuesto aprobado por las Corporaciones Públicas. El proceso de ejecución es dinámico, con lo cual el presupuesto se puede modificar y ajustar a la realidad cambiante del ente territorial, claro está dando cumplimiento una serie de requisitos, que tampoco deben estimular en el transcurso del año una transformación total del presupuesto inicial, ya que sería una pésima señal de mala programación”*. Como se observa, la doctrina nos indica que el presupuesto es dinámico, permite modificaciones y se busca ajustar a la realidad cambiante del Municipio, en este caso, continúa la doctrina, *“Una adecuada programación del presupuesto, garantiza una correcta ejecución del mismo. Entre menor sea el número de modificaciones, mejor es el resultado del proceso de programación. No obstante lo anterior, el presupuesto es susceptible de modificarse durante todo el transcurso del año de ejecución.”* Como ideal en un Municipio es que su presupuesto sea permanente y no presente modificaciones, sin embargo nos óbice para que, con base en las diferentes circunstancias del desarrollo propio del municipio, no puedan realizarse dichas modificaciones, estas con el fin de satisfacer las necesidades y cumplir con el Plan de Desarrollo propuesto. Indica la doctrina con relación a las Modificaciones Presupuestales, lo siguiente: *“Las modificaciones presupuestales son el conjunto de cambios realizados mediante la expedición de un acto administrativo, por medio del cual se aumentan, disminuyen y/o transfieren en determinadas cuantías las apropiaciones, con el objeto de adecuar el presupuesto a condiciones no previstas en la etapa de programación, previo concepto favorable de la Secretaría de Hacienda respectiva; si se trata de modificar el presupuesto de gastos de inversión se requerirá, además, el concepto favorable de la Secretaría, Departamento u Oficina de Planeación según el caso y, en la mayoría de las veces, aprobación por parte del Concejo Municipal, cuando cambia el monto de los programas o subprogramas de inversión aprobados inicialmente, cuyo detalle aparece en el ANEXO del Decreto de Liquidación. Es importante precisar que toda adición presupuestal debe hacerse con autorización de la corporación de elección*

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 25 de 45

popular (Concejo Municipal). Lo anterior demuestra que el sistema presupuestal en Colombia es regulado a nivel legal, jurisprudencial y doctrinario, se visualizan los sistemas presupuestales y sus diferentes acciones como las modificaciones, lo que reviste para este Proyecto una base fundamentada en lo jurídico y su viabilidad en el desarrollo de su estudio y aprobación.

Consecuente con lo anterior y reafirmando el primer concepto, esta oficina jurídica concluye que la legalidad jurídica del Proyecto de Acuerdo es apropiada para su aprobación y por lo tanto no adolece de vicios legales o Constitucionales.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ

Asesor jurídico Concejo Municipal de Bello.

Señor Presidente esta leído el Proyecto de Acuerdo 011 y las herramientas de julio 2018 “por medio del cual se autoriza al señor Alcalde para la realización de modificaciones presupuestales”

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración las herramientas y el Proyecto de Acuerdo 011 “por medio del cual se autoriza la Alcalde de Bello para realizar modificaciones presupuestales” se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, tiene el uso de la palabra el Honorable Concejal Bladimir Sierra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Gracias señor Presidente, cordial saludo a usted, la Mesa Directiva, a todos mis compañeros Corporados, los funcionarios de la Secretaría de Hacienda en cabeza del Secretario doctor Clímaco Lopera y Dairon y todos los presentes en el Recinto.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 26 de 45

Señor Presidente, esto es un Proyecto de Acuerdo técnico necesario para que el ejecutivo pueda en la dinámica presupuestal terminar el periodo fiscal de este año, tuvo estas autorizaciones hasta el 31 de julio y lo necesita para este segundo semestre.

En el primer debate hice algunas sugerencias que la comisión de asuntos económicos autorizó y con esto quedamos totalmente tranquilos desde la ponencia que queda el Proyecto estructurado como debe de ser y en la ponencia señor Presidente, argumentamos muy claro nuestra posición referente al mismo, por lo tanto nos acogemos a ella, porque ya pensamos que ha sido claramente leída y expuesta.

Señor Presidente, ya si alguna duda y estoy en capacidad de solucionarla estoy dispuesto. Por lo demás quedo totalmente acogido a la ponencia.

Muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Con mucho gusto Honorable Concejal.

Tiene la palabra el Honorable Concejal Mauricio Mejía.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

Gracias señor Presidente, muy buenos días a los Honorables Concejales, los funcionarios de la Administración doctor Clímaco bienvenido.

Señor Presidente, con respecto al Proyecto de Acuerdo 011 del 2018 en la lectura que he realizado del mismo, he realizado algunos conceptos que me parecen importantes desde el punto de vista de la responsabilidad social primero, segundo desde lo que de usted señor Presidente yo he aprendido siempre en este periodo que me ha enseñado y es, no a todas luces sacar un Proyecto adelante SI o SI sino fundamentalmente blindar a la corporación , para que los Concejales ya en su

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 27 de 45

voluntad votando SI o NO de todas maneras estén blindados para una situación que más adelante se les pueda presentar y tengan la total tranquilidad.

Para empezar estos conceptos, es importante aclarar que por mandato constitucional y legal el Alcalde tiene la facultad para efectuar la adición o modificación al presupuesto, aplicación del principio de legalidad, pero es el Concejo Municipal quien tiene la competencia para aprobar o no las modificaciones al presupuesto; el Alcalde nunca podría modificar el presupuesto sino que ello le corresponde al Concejo Municipal; en ese orden de ideas aunque se trate incluso de los recursos de destinación específica el Alcalde carece de facultades para adicionar al Presupuesto sin la aprobación del Concejo Municipal.

¿Porque estoy leyendo este primero concepto señor Presidente y Honorables Concejales? Porque nosotros hemos dicho, muchos Concejales cuando incluso vienen diferentes comunidades que es el Alcalde quien al haber presentado ese presupuesto y nosotros haberlo aprobado, es el Alcalde el que destinaba esas partidas y que nosotros los Concejales no teníamos velas en este asunto, hoy si estamos entregando las facultades y estamos entregando nuestra responsabilidad social y no tendríamos como decirle incluso a nuestras comunidades que eso fue una situación desde el ejecutivo porque nosotros estamos dándole esa que es nuestra corresponsabilidad de hacer esa función de al menos controlar con esas facultades que nosotros tenemos un presupuesto y un presupuesto bien irregular señor Presidente, porque incluso en el segundo debate cuando esto se llenó de un montón de comunidad e incluso de una forma sorprendente, de una Secretaria de Despacho solicitando a los Concejales más presupuesto o más partidas presupuestales para su Secretaría, de todas maneras los ponentes de quien en el momento era el Secretario de Hacienda decidieron y aprobado por la Plenaria dar algunos rubros de ... presupuestales que incluso mucho después señor Presidente y de una forma muy irregular que genera cierto tipo de preocupación con el Honorable Concejal Luis Carlos Hernández planteaba que incluso dicho por el doctor Clímaco Lopera hoy en la cartera de Hacienda, que cuando él llegó no estaba en el presupuesto eso que la Plenaria había aprobado incluso. Entonces desde ese orden de ideas se queda uno muy intranquilo, demasiado intranquilo y al nosotros entregar estas facultades, estamos realmente nosotros sin ningún argumento de responsabilidad social hacia nuestras comunidades que incluso en el presupuesto no fueron atendidas.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 28 de 45

El segundo concepto es el siguiente: el Proyecto de Acuerdo realmente es un Proyecto de facultades al Alcalde Municipal para que este modifique el Presupuesto, previamente aprobado a través de este Acuerdo, esas facultades, estamos hablando de que es un cheque en blanco para el señor Alcalde y si nosotros estamos diciendo que en promedio se aprobó un presupuesto de (trescientos mil millones de pesos) 300.000.000.000 de pesos y estábamos en un Ley de garantías que se venció el 20 de junio, cuanto del presupuesto a la actualidad no se ha ejecutado y le estamos entregando un cheque en blanco al señor Alcalde para que en sus movenciones de lo que él considere es la función pública tome a cabalidad esta situación.

Entonces es bien interesante que nosotros planteemos que al entregar nosotros nuestras facultades y entregarles un cheque en blanco nosotros quedamos totalmente acá viniendo a decir presente y se vuelve eso un poco preocupante, si es un Proyecto que faculta al Alcalde en aras del control político administrativo debe requerir al Alcalde para que entregue el Proyecto de Acuerdo con la modificación que necesita, pero que no pida facultades para ello ¿Qué quiere decir esto? nosotros en octubre y noviembre hacemos un control político a los diferentes Secretarios de despacho y ese control político que hacemos a los diferentes Secretarios de despacho lo hacemos en términos a un Plan de Desarrollo, aun presupuesto realizado para mirar cómo van los indicadores, como vamos hacer un control político si nosotros ni si quiera como junta directiva, que siempre lo hemos dicho, aquí en la municipalidad sabemos si a un Secretario de Despacho se le aumentó, se le disminuyó, se le quitó, se le adicionó porque estamos dándole las facultades al señor Alcalde para a diestra y siniestra maneje la Administración de nuestra ciudad, como entonces podrán venir los Secretarios de Despacho de incluso en octubre y noviembre ese Secretario podría venir a decirnos, es que ustedes dieron facultades y a mí me disminuyeron el presupuesto, como ustedes Honorable Concejales me quieren hacer a mí un control político, así incluso nosotros hayamos dicho que necesitamos Secretarios de Despacho de alta gestión para aumentar con su gestión el presupuesto de impactar los programas de los que habla el Plan de Desarrollo.

Y si fuera algo planeado y organizado realmente en nuestra ciudad y no fuera la improvisación la que reine, realmente el Proyecto hubiese sido de, no de facultades,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 29 de 45

sino de cuál es la modificación a realizarse en forma específica y porque razón en forma contundente para nosotros los Concejales pues, por su puesto de pronto haber aprobado el Proyecto, pero no unas facultades amplias en el manejo del presupuesto de la ciudad.

Si presenta Proyecto de Acuerdo debe exponer los hechos relevantes que dieron lugar a la modificación o adición del presupuesto, ejemplo: no hubo un recaudo por concepto de impuesto de industria y comercio esperado o uno de impuesto predial, etc. Para esta vigencia 2018.

El Alcalde no puede modificar el presupuesto porque esta es una atribución que corresponde exclusivamente al Concejo Municipal, los principios presupuestales rigen no solo en el nivel nacional sino que también son aplicables a los niveles territoriales, en consecuencia si en el entorno nacional debe existir coherencia y concordancia entre planeación y presupuesto no cabe duda que autorizar al Ejecutivo para que disponga en materia presupuestal adiciones, ajustes, traslados, modificaciones de rubros en una gama de opciones que prácticamente implica todo el presupuesto municipal vulnera las normas constitucionales que regulan el manejo presupuestal.

El Proyecto de Acuerdo numero 011 claramente vulnera el principio de planeación adoptado incluso en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Bello, porque a un que incluso en la exposición de motivos que hacen del Proyecto de Acuerdo y en la presentación jurídica se hablan de los términos de planeación, el entregar facultades plenas al señor Alcalde hace es honor a la improvisación y no realmente a una planeación desde la función pública en beneficio de nuestra ciudad.

Sobre las modificaciones el presupuesto anual por disposición constitucional la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios como Entidades Territoriales que se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las Normas Orgánicas le compete dictar a los Concejos en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 313 numeral 5 superior o sea de la Constitución aplicando en lo pertinente los principios y disposiciones establecidas en el título 2 de la Carta Magna, esos principios son inviolables y por esa misma razón, aquí pueden de pronto unos Concejales e incluso la parte jurídica o el mismo Secretario que podría según el reglamento del Concejo participar en este

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 30 de 45

debate, entonces podrían enrostrar que sí hay planeación, que si hay justificación sobre ese ejercicio, pero para mí al menos como Concejal existe es la improvisación del proceso porque no están ajustando este Proyecto de Acuerdo a una necesidades en beneficio de nuestra ciudad en forma especifica si le dan unas facultades plenas al señor Alcalde para de pronto SI o NO garantizar esa parte desde la función pública que es la planeación,. Ese principio tan importante.

Ahora veamos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de nosotros el Acuerdo 021 del 2104 y el Estatuto Tributario Nacional señala que pueden darse en las siguientes situaciones estos que nos están solicitando que en la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo no está y al no estar pueden que incluso estén expresando que los Conejales sí tenemos pro tempore dar esas facultades y lo expresan desde la Norma o tratan de expresar desde planeación que sí existe esa situación, pero la exposición de motivos no es acorde al texto del Proyecto de Acuerdo como tal, es decir que es una exposición de motivos al no acordarse con lo que es el Acuerdo Municipal porque no cumple esto que voy a leer de requisitos de nuestro Estatuto Orgánico de Presupuesto del Acuerdo 201, entonces podría decirse que es una exposición falsa al Acuerdo en el cual está en la mención misma.

- a. La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales total o parcialmente porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos o no se aprobaron nuevos recursos o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes o no se perfeccionan los recursos de cerito autorizados o por razones de coherencia macro económica, esto lo establece nuestro Acuerdo 021 que el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Las adiciones al Presupuesto o créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementarlas insuficientes o ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida, crédito disminuyendo otra contra cerdito sin alterar el monto de los presupuestos de funcionamiento de inversión social o de servicio de la deuda en cada sección presupuestal o sea que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto se denominan traslados presupuestales internos. Las adiciones que están definidas como los incrementos de las partidas consideradas inicialmente en

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 31 de 45

el presupuesto deben fundamentarse en una mayor cantidad de ingresos para poder efectuar dicha operación se debe de contar con el certificado de la existencia de los recursos que se pretenden adicionar, ojo con esto que es importante, para poder efectuar dicha operación se debe contar con el certificado de la existencia de los recursos que se pretenden adicionar, igualmente la modificación requerida solo se puede realizar a través de este Acuerdo previa justificación económica y legal de su realización, o sea no es una situación amplia que nosotros podamos dar, sino una justificación técnica y en forma legal que garantice realmente que si existe planeación en la ciudad y por una muy excelente gestión de pronto del señor Alcalde se necesita cierto tipo de ingreso propios municipal para la cofinanciación y para la instalación realmente de un beneficio de ciudad que haga parte incluso de los lineamientos del Plan de Desarrollo que no se pueden salir de él.

La doctrina colombiana ha concedido sobre ese tema ha expresado modificaciones al Presupuesto de gastos aprobados por el cuerpo colegiado, las modificaciones de presupuesto están sometidas al principio según el cual las Coss se desean como se hacen, ello quiero decir que la composición del gasto aprobado por el Congreso, las Asamblea Departamentales y los Concejos Municipales solo pueden ser aumentadas o modificadas por dichos cuerpos colegiados, el presupuesto de gastos debe ser aprobado por el respectivo cuerpo colegiado a nivel de secciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y programas y subprogramas de inversión que no aparecen en el Proyecto de Acuerdo Municipal.

Ahora el Concejo Municipal debe tener en cuenta que para tratarse de una iniciativa mediante el cual se desprende de unas facultades que le son propias para trasladar al Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución una vez concedidas estas facultades solo es posible volver a recuperarlas, o por vencimiento de termino para el cual fueron concedidas o mediante la presentación de un nuevo Acuerdo por parte del Alcalde Municipal, dado que la iniciativa es exclusiva del Alcalde Municipal de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 71 de la Ley 136 del 94 y entiéndase esto aquí que estoy diciendo como una situación que a mí me genera una inquietud, nosotros “vamos a aprobar un Proyecto de Acuerdo” que rige a partir del 01 de julio y hoy estamos a 19 de julio, entonces si lo hacemos regir con posterioridad ¿si podríamos hacerlo

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 32 de 45

desde la norma? O esa es a partir de su sanción que empieza a correr con esa situación específica de facultades, es un tema bien interesante.

Igualmente frente al tema del otorgamiento de facultades pro tempore por parte de los Concejos a los Alcaldes Municipales el consejo de estado avala el hecho de que los Concejos otorguen facultades a los Alcaldes Municipales siempre y cuando las mismas sean por tiempo determinado y en forma precisa y aquí no está el Proyecto de Acuerdo en forma precisa, está en forma amplia y nosotros la junta directiva no sabríamos incluso ni si quiera que se va hacer con el presupuesto de la ciudad, es decir que se exprese con claridad el objeto de la atribución concedida y el plazo límite en que dichas facultades vencen, el ámbito de aplicación de las facultades es claro e inequívoco, pero debe estudiar la corporación si con dichos límites es suficiente o si desea delimitar aún más lo anterior, teniendo en cuenta que esta es una decisión política que corresponde avalar a la corporación en pleno.

En conclusiones: el Concejo Municipal es competente para tramitar y aprobar el Proyecto de Acuerdo 011 del 2018 de conformidad con el numeral 3 del artículo 352 de la Constitución Política, el artículo 71 de la 36 del 94 y el artículo 79 al 82 del decreto 111 de 1996. Pero se debe tener en cuenta que por tratarse de un Acuerdo de facultades esta debe reunir las características establecidas por la corte constitucional y además tener en cuenta que de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución una vez concedidas estas facultades solo es posible volver a recuperarlas por parte del Concejo o por vencimiento del termino para el cual fueron concedidas al señor Alcalde.

El Acuerdo para mí como Concejal y por eso mi voto es negativo denota una falta total de planeación de la ciudad, debe esclarecerse realmente cual es el hecho relevante que nos avoca a los Concejales aprobar esto para el señor Alcalde, que conlleve a la modificación al presupuesto y lo ideal es que lleve el Proyecto de Acuerdo la modificación que el Alcalde necesita con las partidas presupuestales específicas, en que se programa y para qué y cumplan las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo, pero que no pida facultades plenas para tomar cuanta cantidad de dinero de la ciudad a diestra y siniestra en lo que él considera es la función pública.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 33 de 45

Concejales, para terminar, aprobar el Proyecto de Acuerdo Municipal es contrario a la Constitución y a la Ley, no solo vulnera el principio de planeación, el cual establece que el actuar de las entidades estatales debe ser coordinado, el artículo 209 de la Constitución Política establece: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad de moralidad, de eficacia, de economía, de celeridad y de planeación; planeación, señor Presidente regáleme 2 minutos más para terminar.

Gracias.

Planeación: las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado que están abocados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos enmarcados en el Plan de Desarrollo. Por lo tanto estaríamos aprobando nosotros al darle facultades al señor Alcalde un Proyecto de Acuerdo para mi concepto personal con una falsa motivación porque no compete al Estatuto Orgánico del Presupuesto el Acuerdo 021 del 2014, esos requerimientos y si enrostran otros que siendo verdades no acordes a lo del acuerdo.

Nosotros no podríamos otorgar las facultades sin una justificación económica y legal para su realización y además se denota la total falta de planeación.

Señor Presidente yo le solicito en aras a lo que le aprendido a usted como Presidente y desde hace mucho tiempo, es que cuando un Concejal reciba un Proyecto de Acuerdo verifique el también la norma para que blinde la corporación porque cuando una persona ya queda enredada en esa red no hay nadie más que lo pueda salvar sino el mismo, porque en forma individual es responsable por su actuar y acá estamos contrarios a ese principio fundamental constitución del artículo 209 de la Constitución Política que es ley de leyes.

Gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Tiene la palabra el Honorable Concejal Alexander Varela.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 34 de 45

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL ALEXANDER VARELA ARTEAGA

Gracias Presidente, lo saludo muy especialmente a usted, integrantes de la Mesa Directiva, compañeros Concejales Corporados, doctor Clímaco, a todas las personas que se encuentren en el Recinto en la mañana de hoy.

Yo tengo dos apuntes señor Presidente y de antemano pues no se trata esto de la apología a la celebración o apología a la exaltación, pero si tengo que hacer un reconocimiento al trabajo que hace hoy el Honorable Concejal Mauricio, yo no me metí Honorable Concejal por ese lado, porque la base que yo tengo para votar NO este Proyecto de Acuerdo es más simple, es muchísimo más simple de como usted lo presentó en esta mañana, lo expresé también desde que hicimos el primer debate y lo hice invocando un principio del derecho que dice: que lo accesorium, sequitur, lo sequitur principale o sea lo accesorio sigue la suerte de lo principal y como por allá terminando el año pasado yo voté que NO el Proyecto de Acuerdo y toda vez que este Proyecto de Acuerdo es algo accesorio a lo principal llamado Proyecto de Acuerdo de presupuesto pues obviamente mal haría yo en votar esto SI sabiendo que la raíz, lo principal lo había votado que NO, mal haría yo en votar un Proyecto de Acuerdo NO y pasados 3, 4, 5, 6 meses como por arte de magia o por quien sabe otras cosas más votar que SI, entonces en ese aspecto de convicción personal y obviamente bajo las circunstancias dadas por parte de esta Administración yo tengo que decir que NO a este Proyecto de Acuerdo.

Por todo lo que se alegó y por todo lo que se expuso en su momento frente al Proyecto de Acuerdo principal que era el presupuesto y que ya ustedes lo saben aquí que cada vez que lo tocó, pues ahí mismo dicen que es que me estoy saliendo del tema y todo eso, pero hoy es el tema y todos ustedes saben los reparos que yo he tenido señor Presidente o que tuve en su momento con el Presupuesto Municipal y que obviamente siguen estando en pie esos reparos, toda vez que incluso Concejales como Luis Carlos Hernández ha denunciado públicamente aquí en esta corporación y en Sesión para que quede grabada en acta que ese presupuesto se ha manejado de una manera irregular, cuando se dijo en su momento también y voy a utilizar una expresión del Honorable Concejal Serrano, cuando por parte de alguien con un tufillo que es tufillo y esa es la expresión que al Honorable Concejal Serrano le he venido escuchando en 2 o 3 ocasiones decía y se comprometía a

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 35 de 45

una sucesión a una serie de situaciones frente a este presupuesto que a hoy no se han cumplido, que a hoy siguen sin cumplirse, entonces no tendría yo porque votar un Proyecto de Acuerdo que es accesorio a esto principal votar de una manera diferente, eso es lo primero, pero vuelvo y digo eso es una justificación demasiado primaria y digámoslo así hay veces que uno quiere hacer las cosas fáciles Honorable Concejal y esa fue pues la más fácil que tuve para hacer.

Y el otro aspecto que quiero comentar señor Presidente frente a esto mismo y para hacer una claridad en esta mañana, por allá cuando yo hice hace mucho tiempo mi clase de constitucional general, el profesor nos mandó a leer un libro que se llamaba 1984, o sé quiénes hayan leído este libro, este libro cuenta la historia de un hombre Winston que vive en un mundo, pero obviamente ese mundo está manipulado por un gran hermano, un gran hermano que no se sabe dónde está, no se sabe quién es, pero que es el que manda, pero no se sabe dónde está el gran hermano y tienen un lema muy especial el movimiento político como tal se llama insong y tiene tres frases muy especiales y esas frases son : la primera la guerra es la paz, la libertad es la esclavitud y la tercera que es muy importante la fuerza es la ignorancia y sobre estas tres frases se sustenta el insong un movimiento político, esto lo digo señor Presidente para contextualizar lo siguiente, mire: desde que yo llegué aquí tengo un orientador político que o lo he negado y se llama John Jairo Roldan Avendaño, hoy cuando estamos en el 19 del mes de julio del presente año el orientador político de Alexander Varela Arteaga como Concejal sigue siendo John Jairo Roldán Avendaño, lo que pasa es que John Jairo Roldan Avendaño se sale del esquema y me da la libertad como tiene que ser, como debe ser; entonces aunque yo hago parte de este equipo del doctor John Jairo Roldán Avendaño, de quien hacen parte otros compañeros que están aquí conmigo sentados, yo puedo tomar una determinación, yo puedo tomar una decisión y esa decisión es apartarme precisamente de esa fuerza en este momento y bajo las circunstancias de este Proyecto.

Entonces no tengo señor Presidente más que estas dos situaciones para comentar, la primera ya lo dije demasiada raza pero es mi justificación y la segunda quería dejar esa claridad señor Presidente, sobre todo si se andan buscando cabezas o si se andan buscando culpables y si se andan tomando venganzas, hago parte del equipo de John Jairo Roldan Avendaño, sigo haciendo parte del equipo de John

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 36 de 45

Jairo Roldán Avendaño, solo que tengo la libertad de tomar la decisión que a mi bien me parezca.

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Con mucho gusto Honorable Concejal.

Se sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿aprueba Honorables Concejales?

Por favor votación nominal y pública señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorables Concejales contestar SI o NO a votación del Proyecto 011 de julio del 2018 de las herramientas “por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bello para realizar modificaciones al Presupuesto” en su segundo debate.

Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	NO
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	NO
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	NO
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 37 de 45

JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	NO
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO

Señor Presidente por el SI 11 votos a las herramientas y por el NO 8 votos.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Ha sido aprobado las herramientas del Proyecto de Acuerdo 011 en su segundo debate “Por medio del cual se autoriza la Alcalde de Bello para realizar modificaciones presupuestales”

En consideración título, preámbulo y articulado del Proyecto de Acuerdo 011 por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bello para realizar modificaciones presupuestales.

Votación nominal y pública señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorables Concejales contestar SI o NO a la votación del título, preámbulo y articulado en segundo debate Por medio del Cual se autoriza al Alcalde Municipal de Bello para realizar modificaciones presupuestales.

Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	NO
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	NO
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 38 de 45

CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	NO
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	NO
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO

Señor Presidente al título, preámbulo y articulado por el SI 11 votos y por el NO 8 votos.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Ha sido aprobado.

¿Quieren ustedes Honorables Concejales que este Proyecto de Acuerdo de convierta en Acuerdo Municipal? responder SI o NO

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	NO
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	NO
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 39 de 45

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	NO
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	NO
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO

Señor Presidente por el SI 11 votos, por el NO 8 votos, ha sido aprobado el Proyecto de Acuerdo señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

Gracias a todos por su disciplina y respeto.

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

4. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

¿Hay comunicaciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ho hay señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 40 de 45

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

5. PROPOSICIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

¿Hay proposiciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

No hay señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

6. ASUNTOS VARIOS

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Honorable Concejal Alexander Varela.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL ALEXANDER VARELA ARTEAGA

Gracias Presidente, nuevamente un saludo especial.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 41 de 45

Presidente quiero hablar un poco de una respuesta que me da el Secretario Héctor Hernán Arias Múnera Secretario de Cultura, porque cuando él vino hacer la presentación de las fiestas el Cerro el Quitasol, pues claramente él viene y dice: no tengo todo el tema detallado del dinero, cosa pues que en su momento dije que era fatal que un Secretario todavía no supiera y que saliera con cuentos como ay no es que lo voy a sorprender, déjense sorprender Concejales que es lo que viene es una sorpresa, pues un Secretario diciéndole a la Junta Directiva de este municipio, déjense sorprender, pero entonces ahora si estoy sorprendido y estoy sorprendido señor Presidente porque la respuesta que él me da donde el total de lo que se le pidió que era al menos así lo hicimos y por parte suya señor Secretario lo hizo usted bien, le pedimos detalladamente la información de cada uno de los presupuestos que tenían las actividades, me llega la respuesta recibida el 16 de julio del 2018 con radicado 0378 y resulta señor Presidente que cuando yo comparo la programación que fue la que se nos presentó a nosotros aquí con el tema presupuestal hay una cantidad de actividades que yo sé si es que se van hacer por arte de magia, si es que no valen nada o si es que no se van hacer, de hecho hoy tenemos una actividad a la cual voy asistir por primera vez acompañando a una persona muy querida por mi parte que es la gran noche de las trovas, festival de trovas aquí en el municipio de Bello y ese festival me imagino o tiene un costo o se hizo ad honorem ¿o que pasó? Porque resulta que cuando voy y miro la programación presupuestal que me pasa el Secretario esa actividad no aparece, como no aparecen 27 actividades más ¿Qué quiere decir eso? Que cuando usted coge la programación la programación tiene un total de 47 actividades, entre ellas por ejemplo las deportivas: campamento de taekwondo regional del Norte, caminata de mascotas, por aquí tengo otras señaladas, permítame señor Presidente, festival infantil de voleibol y una cantidad de actividades que yo me hago la pregunta señor de donde va a salir ese dinero si es que no va a salir y si es que lo dieron las empresas privadas porque también cabe esa posibilidad, pero así aún hay que meterlo aquí, así lo hayan dado las empresas privadas y así se haya conseguido el patrocinio hay que darlo aquí.

Entonces hay un total de 47 actividades programadas para las actividades del cerro Quitasol para este fin de semana y la semana entrante, pero en el presupuesto no aparecen sino 27 y eso como se come.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 42 de 45

Entonces señor Secretario, yo le pido nuevamente a usted el favor señor Presidente para que se le escriba al doctor Secretario de cultura y que por favor hagan llegar a esta curul el presupuesto por actividad minuciosa y comparado con lo que ellos mismos dicen, es que es absurdo que una cosa que ellos mismos crearon manden a decir otra aquí.

Ahora, segundo ya esto si esto si es una pregunta personal que habrá que hacerle en su momento cuando él venga a presentar el informe de las fiestas del cerro Quitasol, pero es que hay unas actividades que a toda luz se ve que tienen un dineral mientras que hay otras que no tienen casi nada y este aspecto me extraña que de los \$500.000.000 de pesos que valen estas fiestas del cerro Quitasol supuestamente sin 27 actividades en ellas solamente para el tema de apoyo logístico se va el 20% del presupuesto de las fiestas o sea que estamos hablando de \$100.000.000 solo para el tema logístico y tenemos por ejemplo eventos como un evento muy interesante que es el festival de la poesía, donde va a estar Marisol Bohórquez, William Alfaro del Salvador, ... de Croacia y ... de Turquía y es un evento académico cultural muy importante, pero que no tiene sino la suma de \$3.000.000. Entonces eso como es.

Entonces señor Secretario yo quisiera que se oficiara nuevamente al doctor Héctor y que haga llegar comparado con la programación que ellos mismos están difundiendo el presupuesto de cada actividad que de pronto es que usted si lo hizo bien, reconozco y lo estoy haciendo públicamente señor Secretario, pero seguro fue que el Secretario de cultura fue el que no entendió, entonces para que entienda, seamos más explícitos.

Y en el caso de las actividades que no aparecen presupuestadas entonces como va hacer él, es un mago ¿o qué? Y de donde esta apareciendo la plata para esto.

Gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Tome atenta nota señor Secretario.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 43 de 45

Honorable Concejal Mauricio Mejía tiene el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

Gracias señor Presidente.

Señor Presidente del mismo tema del Honorable Concejal Alex Varela yo tengo entendido que incluso para las actividades que en las fiestas del cerro Quitasol se van a realizar por parte de la Secretaría de Medo Ambiente y Desarrollo Rural se les dijo que o había ni un peso para ellos y eso fue lo que yo expresé cuando estaba aquí el Secretario de cultura tratando de presentarnos las actividades de las fiestas, yo le dije entonces la plata que tienen la Secretarías las invierten en esas actividades o las tiene que gestionar el Secretario con X, Y o Z que podría ser para situaciones específicas del Plan de Desarrollo y que mejoremos los indicadores de gestión, entonces yo preguntaba que donde estaba la palta de las fiestas.

Acá vino el Secretario y tengo entendido, hay un promedio de 700.000.000, 300.000.000 por la Fábrica de Licores de Antioquia y 200.000.000 por el Área Metropolitana dentro de lo que medianamente sé, estamos hablando de\$ 1.200.000000 más algunas que tienen que visibilizarse de algunas gestiones de empresas privadas.

Por esa razón señor Presidente y por la situación que se está presentando, le solicito que comedidamente con el permiso del Honorable Concejal Varela que forme una comisión accidental para realizar a la Plenaria el informe de las fiestas del cerro Quitasol ante las situaciones que algunos Concejales estamos expresando, porque nosotros, al menos yo como Concejal, como el Honorable Concejal Alex Varela si queremos saber cómo se licitó o no esas fiestas que tienen un monto presupuestal y que tiene que cumplir unos requisitos de Ley o como se han dado algunos presupuestos a algunas personas para que lideren algunas actividades, incluso sin haberles dado el dinero pretende hacer las fiestas u otras actividades que no tienen presupuesto y tienen ser gestionadas por los diferentes Secretarios de Despacho.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 44 de 45

Ante esta irregularidad que se viene presentando comedidamente Presidente le pido que entonces nombré la comisión accidental para estar nosotros ya investidos desde la presidencia con autoridad para ir a las entidades competentes para la verificación de estas fiestas del cerro Quitasol que hoy nos esta atañando, primero.

Y segundo señor Presidente, de todas maneras agradezco que una de las funcionarias me haya traído un comunicado que dije cuando estuvo aquí el Teniente coronel que iba a felicitar comedidamente a mi padrino, pero o sé si es que estoy hablando enredado, puede ser, aunque errores se pueden tener, pero nuevamente se hace un oficio pues yo no estaba solicitando y me lo traen para firmarlo cuando no era lo esperado por mí, entonces de todas maneras traté de hacer la corrección hace como dos días atrás, pero no me han vuelto a traer el oficio para yo firmarlo y mandarlo al policía solicitado por este Honorable Concejal señor Presidente cuando un Honorable Concejal habla en la corporación pues yo espero que desde la presidencia se ha de buen recibo las solicitudes que los Concejales en su sabiduría señor Presidente pues se atiendan, porque entonces si es el que preside la corporación y el Secretario no está haciendo caso omiso o se está equivocando en la toma de notas o sus funcionarios para dirigir los comunicados de la forma como el Concejal lo está solicitando a los diferentes lugares e incluso un comunicado que ya se mandó a alguna parte como Planeación Municipal no había solicitado y el Secretario dijo que iba a escuchar el audio para verificar si era verdad o no lo que yo estaba diciendo, porque lo que pusieron ahí es falso y lo certificaron como si yo lo hubiera dicho en esta Plenaria y me parece eso supremamente delicado señor Presidente, entonces si le pido el favor que sean diligentes y corteses para con los Concejales para cuando hacemos una solicitud para que vaya en el rumbo o en la dirección de comunicación que el Concejal que se exprese lo esté solicitando.

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Los dos aspectos, entonces la comisión quedaría conformada por usted Honorable Concejal, Yessica Arango y Basiliso Mosquera y le pido el favor señor Secretario

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 015 del 19 de julio de 2018 45 de 45

entonces cuando se vaya a enviar un oficio primero se sienta con el Concejal que solicito el oficio correspondiente, revisen.

¿Usted quiere estar en la comisión? Bien pueda Honorable Concejal, queda nombrado coordinador Mauricio Mejía que fue el que hizo la petición.

Señor Secretario cuando un concejal solicite ese oficio, por favor antes de enviarlo que tenga el visto bueno del Concejal sino no lo enviamos.

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Está agotado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Agotado el orden del día levanto la Sesión y cito para próximo lunes ocho de la mañana, recuerden Sesión descentralizada.

Nicolás Gilberto Martínez González
Presidente

Boris León Rivera Moreno
Secretario

Alba Diony Arroyave García

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/